



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-009-2019

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE: UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE OSPINA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA OVEJERA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: ING ROSA ELIZABETH CUASPUD BUESACO**, comunicación recibida vía correo electrónico elizabethcuaspud@hotmail.com el 28 de marzo de 2019 a las 3:25 p. m.

Observación 1	<p>“Solicito se AMPLÍE el requerimiento de valoración de contratos aportados, bajo el entendido que las interventorías constituyen un porcentaje que oscila entre el 6 y 12% del valor del contrato principal o contrato auditado, por cuanto constituye un valor mínimo que puede limitar la participación de oferentes en la convocatoria, en este orden de ideas, solicito que <u>la sumatoria del valor de los contratos aportados (terminados) se realice sobre el valor del contrato principal</u>, es decir, el Contrato al que se hizo interventoría. Lo anterior en aras de garantizar la pluralidad de oferentes”.</p>
Respuesta:	<p>La Entidad ratifica lo exigido en el Numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, en donde se establece entre otros: “Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados previamente a la fecha de cierre del proceso, celebrados con personas o entidades públicas o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:”; teniendo en cuenta que se busca la idoneidad técnica de los Oferentes.</p> <p>Así las cosas, la entidad ratifica lo exigido en los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-009-2019.</p>



Observación 2

“Así también me permito solicitar se de **claridad** respecto del personal requerido para la ejecución de las diferentes etapas del proceso, por cuanto se entiende que el mismo grupo de profesionales involucrados que cumplan los requerimientos expuestos en los términos de referencia podrían postularse tanto para la etapa de estudios y diseños como para la etapa de ejecución de obra para los dos proyectos, exceptuando casos especiales que se vean limitados por el porcentaje de dedicación”.

Respuesta:

La Entidad ratifica lo exigido en el ANEXO 1 - PERSONAL REQUERIDO (A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA - ETAPA 1 - INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS - ETAPA II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA) de los Términos de Referencia. Ahora bien, según la observación hecha por el Oferente el personal que se presente para el desarrollo de la I Etapa podrá fungir labores correspondientes a la II Etapa siempre y cuando cumpla(n) con la(s) dedicación(es) exigida(s) y demás criterios de experiencia y formación.

Así las cosas, la entidad ratifica lo exigido en los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-009-2019.

2. **INTERESADO: JORGE ANDRES ORTIZ ROJAS** comunicación recibida mediante correo electrónico ingjorgeortizr@gmail.com el martes 28 de marzo de 2019 4:37 p. m:

Observación 3

“Como posible oferente dentro de la convocatoria en referencia me permito solicitar se modifique el requerimiento de experiencia específica para la condición número 1, así: “La sumatoria del valor de los contratos aportados (terminados) deberá ser igual o superior a **1 vez** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO (PE), expresado en SMMLV”, lo cual podría permitir la pluralidad de oferentes dentro del proceso”.

Respuesta:

La Entidad ratifica lo exigido en el Numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, en donde se establece: “Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en: ... Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados previamente a la fecha de cierre del proceso, celebrados con personas o entidades públicas o privadas, que cumplan las siguientes condiciones: I. La sumatoria del valor de los contratos aportados (terminados) deberá ser igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO (PE), expresado en SMMLV”; teniendo en cuenta que se busca la idoneidad técnica y capacidad financiera de los Oferentes.

Así las cosas, la entidad ratifica lo exigido en los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-009-2019.



De igual manera, se recibió la siguiente **observación extemporánea** a la cual se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. **CONSTRUCTORAS C&M S.A.S.** comunicación recibida mediante correo electrónico ingearq@gmail.com el 29 de marzo de 2019 a las 10:53 a. m:

Observación 4

"(...)Lo anterior teniendo en cuenta que posterior al cierre, el certificado se puede subsanar, con lo cual contaríamos con unos días para poder conseguir la carta de cupo de crédito y poder cumplir este requisito, no obstante la carta la entidad financiera la expide con fecha actual, lo cual no cumpliría con lo anteriormente citado, lo cual es algo netamente formal, toda vez que a la entidad lo que le interesa es que el cupo este firme para el desarrollo del contrato, en caso de ser adjudicatario, es pertinente aclarar este tema, ya que en algunos procesos hemos obtenido el certificado para la fecha de subsanación, pero con fecha posterior al cierre, en algunos casos se nos habilitado, pero en algunos se nos ha declarado que no cumplimos, por lo cual queremos se nos oriente bajo esta situación(...)"

Respuesta:

No se acoge la observación presentada, toda vez que la carta cupo de crédito es el requisito habilitante financiero exigido en los términos de referencia y por lo tanto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.1.2., que en lo que respecta a la fecha de expedición de la carta cupo, en el numeral 7 dispone: "(...) 7. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito **debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria** (...)".

Así las cosas, la entidad ratifica lo exigido en los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-009-2019.

Para constancia, se expide al primer (1er) día del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.